

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 681. Folio 51. Hoja M-14.032
C.I.F. número A-28/042984

Domicilio Social
Antonio Maura, 16
28014-MADRID

Tel. 34 915 32 83 01
Fax. 91.521.88.90

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Marqués de Villamagna, 3
28001.- MADRID

Madrid a 7 de septiembre de 2011

Muy Señores Nuestros:

Adjunto les acompañamos como **Documento número 1** el Informe Especial que presenta RUSTICAS, S.A., sobre la situación actualizada de las salvedades que fueron incluidas en el Informe de la Auditoria de las Cuentas Anuales de RUSTICAS, S.A., correspondientes al ejercicio 2010, así como **Documento número 2** el Informe Especial de los Auditores de Cuentas de la compañía.

Y todo ello requerido por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, correspondiente a la información semestral a 30 de junio de 2011.

Sin otro particular.

~~Carlos Cremades Carceller~~

Documento número 1



Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 681, Folio 51, Hoja M-14.032
C.I.F. número A-28/042984

Domicilio Social
Antonio Maura, 16
28014-MADRID

Tel. 34 915 32 83 01
Fax. 91.521.88.90

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados
Marqués de Villamagna, 3
28001.- MADRID

Madrid a 31 de agosto de 2011

**INFORME QUE PRESENTA RUSTICAS, S.A SOBRE LA SITUACION
ACTUALIZADA DE LA SALVEDAD QUE FUE INCLUIDA EN EL INFORME DE LA
AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE RUSTICAS, S.A
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010.**

Muy Señores Nuestros:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007 de 19 de Octubre en relación con la obligación de informar sobre la situación actualizada de las salvedades expresadas en el Informe de Auditoria de las cuentas anuales de Rústicas, S.A correspondientes al ejercicio 2010 (emitido con fecha 26 de abril de 2011), seguidamente les detallamos nuestras manifestaciones sobre la situación actualizada al cierre del semestre de la citadas salvedades.

El informe de auditoria de las cuentas anuales del ejercicio 2010 incluía las siguientes salvedades:

2. *La compañía contabiliza la participación en empresas asociadas y en otras vinculadas al coste de adquisición y al final del ejercicio efectúa las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia de que el valor en libros no será recuperable. Por otra parte, la compañía tiene saldos deudores por créditos concedidos a dichas empresas e igualmente al final del ejercicio se efectúan las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito se ha deteriorado. A la fecha de emisión del presente informe, la compañía no ha podido facilitarnos la totalidad de las cuentas anuales formuladas de dichas empresas y no hemos podido realizar los trabajos adicionales tendentes a verificar la recuperabilidad de ambas inversiones recogidas en las notas 8 y 10 del presente balance de situación por lo que no hemos podido obtener evidencia suficiente sobre la valoración de estas inversiones financieras.*

3. *Según figura en la nota 8.2) de la memoria adjunta, la compañía tiene concedido al final del ejercicio a la sociedad Xeresa Golf, S.A. un préstamo participativo neto de deterioros*

por importe de 7.332.- miles de euros. En nuestra opinión, dado el procedimiento concursal en el que está inmersa la compañía y del carácter subordinado de dicho crédito, éste debería estar totalmente provisionado, de acuerdo a normas y principios de contabilidad generalmente aceptados. De haberse contabilizado el deterioro de dicho crédito, las pérdidas del ejercicio después de impuestos se hubiesen incrementado y los fondos propios de la compañía se hubiesen reducido en aproximadamente 5.125.- miles de euros.”

La situación de las citadas salvedades es la siguiente:

1ª.- En relación con la salvedad por limitación al alcance incluida en el epígrafe 2 del Informe de Auditoría, de fecha 26 de abril de 2010, transcrita más arriba, fue subsanada al haberse facilitado a los auditores de la Compañía la información que les faltaba, tal y como indicaban los propios Auditores en su carta, de fecha 24 de junio de 2011, que remitimos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 4 de julio de 2011, en la que manifestaban lo siguiente:

- “1. La Compañía a lo largo del mes de junio de 2011 nos ha ido proporcionando y complementando la información que le habíamos solicitado para realizar las pruebas adicionales pertinentes a fin de poder obviar la limitación al alcance establecida en su día en nuestro informe de auditoría de fecha 26 de abril de 2011.*
- 2. A fecha de hoy y como resultado del análisis realizado les informamos que la limitación al alcance establecida en su día ha sido subsanada y no tenemos que establecer ninguna otra salvedad sobre las citadas cuentas anuales del ejercicio 2010 en sustitución de dicha limitación.”*

2ª.- Por lo que se refiere a la salvedad incluida en el epígrafe 3 del Informe de Auditoría, de fecha 26 de abril de 2010, transcrita más arriba, la reexpresión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2010, incluyendo el resto del deterioro del crédito concedido a XERESA GOLF. S.A., (entidad en concurso de acreedores), ha supuesto que esta salvedad haya desaparecido.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o información adicional que puedan precisar.

Atentamente,

~~Carlos Cremades Carceller~~
Rústicas, S.A.

Documento número 2

MOORE STEPHENS

MOORE STEPHENS IBÉRICA DE AUDITORÍA S.L.

P.º General Martínez Campos, 42, bajo 2
28010 Madrid, España

T. +34 91 310 40 46

F. +34 91 308 34 92

auditores@ibericamoorestephens.com

www.ibericamoorestephens.com

RUSTICAS, S.A.

**Informe Especial requerido por el Real Decreto 1362/2007
de 19 de Octubre, correspondiente a la información
semestral al 30 de junio de 2011 para su remisión a la
Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.)**

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL REAL DECRETO 1362/2007, DE 19 DE OCTUBRE.**A los Administradores de RUSTICAS, S.A. para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de RUSTICAS, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010, emitimos nuestro informe de auditoría con fecha 26 de abril de 2011, en el que se expresamos una opinión que incorporaba las siguientes salvedades:

1. *"La compañía contabiliza la participación en empresas asociadas y en otras vinculadas al coste de adquisición y al final del ejercicio efectúa las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia de que el valor en libros no será recuperable. Por otra parte, la compañía tiene saldos deudores por créditos concedidos a dichas empresas e igualmente al final del ejercicio se efectúan las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito se ha deteriorado. A la fecha de emisión del presente informe, la compañía no ha podido facilitarnos la totalidad de las cuentas anuales formuladas de dichas empresas y no hemos podido realizar los trabajos adicionales tendentes a verificar la recuperabilidad de ambas inversiones recogidas en las notas 8 y 10 del presente balance de situación, por lo que no hemos podido obtener evidencia suficiente sobre la valoración de estas inversiones financieras."*
2. *"Según figura en la nota 8.2 a) de la memoria adjunta, la compañía tiene concedido al final del ejercicio a la sociedad Xeresa Golf, S.A un préstamo participativo neto de deterioros por importe de 7.322.- miles de euros. En nuestra opinión, dada el procedimiento concursal en el que está inmersa la compañía y del carácter subordinado de dicho crédito, éste debería estar totalmente provisionado, de acuerdo a normas y principios de contabilidad generalmente aceptados. De haberse contabilizado el deterioro de dicho crédito, las pérdidas del ejercicio después de impuestos se hubiesen incrementado y los fondos propios de la compañía se hubiesen reducido en aproximadamente 5.125.- miles de euros."*

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2011, que ha sido preparada por Rústicas, S.A según lo requiere el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

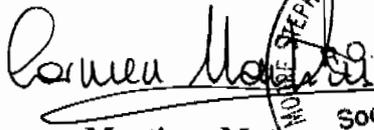
Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de 30 de junio de 2011.

Como resultado de nuestro análisis, tanto actual como anterior, la situación de las citadas salvedades a la fecha del informe semestral es la siguiente:

- En relación con la salvedad por limitación al alcance descrita en el punto 1 anterior, ésta fue subsanada de acuerdo a nuestra carta de fecha 24 de junio de 2011 y no tuvimos que establecer ninguna otra salvedad sobre las citadas cuentas anuales de ejercicio 2010 en sustitución de dicha limitación.
- En relación con la salvedad mencionada en el punto 2 anterior, la compañía ha reexpresado las cuentas anuales del ejercicio 2010, deteriorando el crédito concedido a la sociedad Xeresa Golf, S.A, por un importe neto de 5.125.-miles de euros, en consecuencia, a 30 de junio de 2011, la salvedad puesta de manifiesto en el punto 2 de nuestro informe de auditoria relativo a las cuentas anuales del ejercicio 2010 de la compañía Rusticas, S.A ha desaparecido.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1362/2007 de 19 de Octubre, para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

MOORE STEPHENS IBÉRICA DE AUDITORÍA, S.L


Carmen Martinez Matesanz


Madrid, 31 de Agosto de 2011